REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00359
Recurrente: PER1 y PER2
Recurrido: Aplex Security, SRL., (Awn Solution)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-24-1803

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2024**, años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por PER1 y PER2 contra la sentencia núm. 0360-2022-SSEN-00345 de fecha 30 de septiembre de 2021 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00359
Recurrente: PER1 y PER2
Recurrido: Aplex Security, SRL., (Awn Solution)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 19 de enero de 2023 en la secretaría general de la Jurisdicción Laboral de Santiago, suscrito por el Lcdo. Gerson Luis Pérez Rosario, actuando como abogado constituido de PER1 y PER3

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la entidad Aplex Security, SRL., (Awm Solution), representada por PER4 mediante memorial depositado en fecha 1º de febrero de 2023 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. María del Pilar Zuleta, Baldwin V. Peña, Franny Vásquez, José Alfonso Díaz y Nicol Gómez.

II. Antecedentes

3. Sustentados en unos alegados despidos injustificados PER1 y PER2 incoaron una demanda en reclamación de pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos e indemnización por daños y perjuicios contra la entidad Aplex Security, SRL., (AWM Solution) y PER5 dictando la Cuarta del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago la sentencia núm. 1141-2021-SSEN-

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00359
Recurrente: PER1 y PER2
Recurrido: Aplex Security, SRL., (Awn Solution)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

00158 de fecha 2 de agosto de 2021, la cual rechazó la demanda en cuanto a PER6 declaró resiliado el contrato de trabajo entre PER1 y la entidad Aplex Security, SRL., (AWM Solution), por despido justificado, razón por la cual rechazó las pretensiones por concepto de pago de prestaciones laborales e indemnización procesal establecida en el artículo 95 ordinal 3° del Código de Trabajo, acogiéndola en relación con los derechos adquiridos; en relación con PER7 declaró resiliado el contrato de trabajo intervenido con la entidad Aplex Security, SRL., (AWM Solution) por despido injustificado, condenando a la parte demandada al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos y la indemnización contenida en el ordinal 3º del artículo 95 del Código de Trabajo.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación de manera principal por PER1 y de manera incidental por la entidad Aplex Security, SRL., (AWM Solution) dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago la sentencia núm. 0360-2022-SSEN-00345 de fecha 30 de septiembre de 2021, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** Se declara regulares y válidos, en cuanto a la forma, los recursos de apelación (acumulados), el primero interpuesto por el señor

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00359
Recurrente: PER1 y PER2
Recurrido: Aplex Security, SRL., (Awn Solution)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

PER8 y el recurso de apelación incoado por la empresa Aplex Security, S. R. L. (Awm Solution, S. R. L.), por haber sido interpuestos de conformidad con las normas procesales; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo: a) se acoge el recurso de apelación interpuesto por la empresa Aplex Security, S. R. L. (Awm Solution, S. R. L.), en contra de la sentencia núm. 1141-2021-SSEN-00158, dictada en fecha 2 de agosto de 2021 por la Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, de conformidad con las precedentes consideraciones, y, en consecuencia, se revoca el dispositivo de la sentencia apelada en lo que al señor PER2 refiere; y b) se rechaza el recurso de apelación incoado por el señor PER9 y, en tal virtud, confirmando dicha decisión en cuanto a éste último respecta; y **TERCERO:** Se condena a los señores PER1 y PER2 al pago del 80% de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho de los Licdos. María del Pilar Zuleta y Baldwin Peña, abogados que afirman estar avanzándolas en su totalidad y se compensa el restante 20%" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Falta de motivos y falta de base legal. **Segundo medio:** Desnaturalización de los hechos. **Tercer medio:** Violación a la Ley y falta de ponderación de documentos que se traduce en una lesión al derecho de defensa" (sic).

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00359
Recurrente: PER1 y PER2
Recurrido: Aplex Security, SRL., (Awn Solution)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

7. Previo al examen de los motivos que sustentan el presente recurso, esta Tercera Sala procederá a verificar, en virtud del control oficioso de carácter sustancial que impone el artículo 641 y siguientes del Código de Trabajo, si en el presente recurso de casación fueron observados los requisitos de admisibilidad exigidos para su interposición.

8. En ese orden, debe recalcarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 que dispone en la parte final del artículo 11, párrafo 3, que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo,* por lo que mantienen su vigencia las disposiciones del artículo 641 del código citado.

9. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, *…el recurso de casación… no será admisible contra las sentencias que impongan*

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00359
Recurrente: PER1 y PER2
Recurrido: Aplex Security, SRL., (Awn Solution)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

*una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*10. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante despido ejercido fecha 1º de febrero de 2021, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 22/2019 de fecha 9 de julio de 2019 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de diecisiete mil seiscientos diez pesos con 00/100 (RD$17,610.00) mensuales para los trabajadores del sector privado no sectorizado, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos con 00/100 (RD$352,200.00).

11. La sentencia impugnada permite advertir que la corte *a qua* confirmó la decisión rendida por el tribunal de primer grado y las condenaciones por los derechos adquiridos siguientes: a) un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con 33/100 (RD$1,658.33) por proporción de salario de navidad del año 2021 y b) once mil seiscientos noventa y un pesos con 12/100 (RD$11,691.12) por 14 días de vacaciones; para un total en las condenaciones de trece mil trescientos cuarenta y nueve pesos con 45/100 (RD$13,349.45) suma que no excede la cuantía aplicable en la especie, por lo que de acuerdo con las

disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo, procede declarar inadmisible de oficio el recurso de casación que nos ocupa, sin necesidad de valorar los medios contenidos en el recurso de casación, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza, lo impide.

12. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas de los trabajadores recurrentes.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por PER1 y PER2 contra la sentencia núm. 0360-2022-SSEN-00345 de fecha 30 de septiembre de 2021 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00359
Recurrente: PER1 y PER2
Recurrido: Aplex Security, SRL., (Awn Solution)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

jm